



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | **DIARIO OFICIAL**

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Miércoles 30 de diciembre de 2015



Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 009-2015-EF/63.01

Directiva Nº 002-2015-EF/63.01

**Directiva del procedimiento simplificado
para determinar la elegibilidad de los
Proyectos de Inversión Pública de
Emergencia ante la presencia de desastres**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 009-2015-EF/63.01**

Lima, 28 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Inversión Pública, a aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia, ante la presencia de desastres, como requisito previo para su ejecución;

Que, el literal v) del artículo 128 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, establece que la Dirección General de Inversión Pública (DGIP), tiene la función de determinar de acuerdo al procedimiento simplificado que apruebe, la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública que se enmarquen en programas de emergencia de prevención y atención de desastres;

Que, en ese sentido, es necesario establecer el Procedimiento Simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres para el Año Fiscal 2016;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF y normas modificatorias; así como por el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, y por la Resolución Ministerial N° 168-2014-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Directiva

Apruébese la Directiva N° 002-2015-EF/63.01, Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de desastres, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación

Publíquense la presente Resolución Directoral así como la Directiva N° 002-2015-EF/63.01, sus Anexos y Formatos, en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la Sección de Inversión Pública, en el mismo día de su publicación oficial.

Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia el 1 de enero de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELOY DURAN CERVANTES
Director General
Dirección General de Inversión Pública

**DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA DETERMINAR LA ELEGIBILIDAD DE LOS
PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE EMERGENCIA ANTE LA PRESENCIA DE DESASTRES**

DIRECTIVA N° 002-2015-EF/63.01

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente Directiva tiene por objeto establecer un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia ante la presencia de desastres, que declare elegibles la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), como requisito previo a su ejecución.

Artículo 2.- Base Legal

- 2.1 Decreto Legislativo N° 183, que aprueba la Ley Orgánica del Ministerio de Economía Finanzas.
- 2.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.3 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 2.4 Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 2.5 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por el Decreto Supremo N° 117-2014-EF.
- 2.6 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.7 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 2.8 Las normas antes referidas incluyen sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

Artículo 3.- Alcances

La presente Directiva es de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero de los tres (03) niveles de gobierno, que ejecuten PIP de emergencia, durante el año fiscal 2016, que tengan por finalidad:

- a. Rehabilitar la infraestructura pública dañada, una vez ocurrido el desastre o desastre de gran magnitud, con ejecución de acciones de corto plazo y de carácter temporal, recuperando parcialmente el servicio interrumpido.
- b. Reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto (peligro inminente) de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, a través de la ejecución de acciones de corto plazo que protejan a la población e infraestructura pública en riesgo.

Artículo 4.- Definiciones

- 4.1 Para los efectos de la aplicación de la presente Directiva se tendrán en cuenta las definiciones establecidas por el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), su Reglamento y demás normas aplicables, así como las normas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 4.2 Toda referencia genérica a Entidades en la presente norma, se entenderá hecha a las Entidades y Empresas Públicas de los tres (03) niveles de gobierno (Nacional, Regional y Local), a cargo de la ejecución de los PIP de emergencia, independientemente de su denominación, nivel de autonomía u oportunidad de creación.
- 4.3 En todos los casos, cuando en la presente norma se haga referencia al “peligro inminente”, para su atención, se deberá previamente haber declarado el Estado de Emergencia.

Artículo 5.- Competencias Institucionales

Corresponde a la DGIP del MEF, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30373, aplicar el Procedimiento Simplificado a que se refiere la presente norma y determinar la elegibilidad de los PIP de emergencia presentados por las Entidades del Sector Público.

Artículo 6.- De los Proyectos de Inversión Pública de emergencia

- 6.1 Los PIP de emergencia tienen como objetivo:
 - a. Rehabilitar la infraestructura pública dañada, una vez ocurrido el desastre o desastre de gran magnitud, recuperando parcialmente el servicio interrumpido, con una atención de corto plazo y de carácter temporal.
 - b. Reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente (peligro inminente).
- 6.2 Los PIP de emergencia deben acreditar que tienen un nexo de causalidad directo con el desastre o desastre de gran magnitud ocurrido o por ocurrir y que son una solución técnica y económicamente adecuada al problema y consideran lo estrictamente necesario para atender la emergencia en el corto plazo y con carácter temporal, sin ser éstos una solución definitiva al problema presentado.
- 6.3 Los PIP de emergencia deben ejecutarse y culminarse física y financieramente en un plazo máximo de seis (06) meses, el cual comprende todos los procesos técnicos y administrativos correspondientes:
 - a. Cuando los PIP de emergencia se financien con recursos del presupuesto institucional de la Entidad, el plazo se cuenta a partir del día siguiente de realizada la declaratoria de elegibilidad.
 - b. Cuando se financien con los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30373, el plazo se cuenta desde la fecha de la transferencia financiera de los recursos por parte del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC) a favor de la Entidad.

En la programación de la ejecución del PIP de emergencia, se debe tener en cuenta el período de ocurrencia de precipitaciones pluviales, que puedan afectar la calidad de la obra, el proceso constructivo y el tiempo de ejecución del proyecto.

- 6.4 Los PIP de emergencia no comprenden componentes de: capacitación, asistencia técnica, seguimiento y control, adquisición de vehículos, maquinaria y equipos, remuneraciones o retribuciones, salvo, en este último caso, cuando se trate de consultorías especializadas vinculadas directamente con la atención del desastre.

Asimismo, las intervenciones de creación, mejoramiento, ampliación y recuperación total de la capacidad de producción de bienes y servicios públicos que constituyan PIP se formularán, evaluarán y, de ser el caso, se declararán viables, de acuerdo a las normas del SNIP, por considerar que éstos, requieren mayor nivel de análisis técnico mediante los estudios respectivos.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 7.- Del Procedimiento Simplificado

- 7.1 Cuando el PIP de emergencia por desastre o peligro inminente se financie con los recursos a los que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30373, el Titular del Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local correspondiente, solicitará la elegibilidad del PIP de emergencia a la DGIP, previa declaratoria del Estado de Emergencia.

Cuando el PIP de emergencia por desastre se financie con los recursos del presupuesto institucional de la Entidad, el Titular del Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local correspondiente, solicitará la elegibilidad del PIP de emergencia a la DGIP, sin la declaratoria previa del Estado de Emergencia.

Cuando el PIP de emergencia por peligro inminente se financie con los recursos del presupuesto institucional de la Entidad, el Titular del Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local correspondiente, solicitará la elegibilidad del PIP de emergencia a la DGIP, previa declaratoria del Estado de Emergencia.

- 7.2 Ocurrido el desastre o declarado el Estado de Emergencia por desastre o peligro inminente, corresponde a las Entidades involucradas, en el ámbito de sus competencias, la identificación de las intervenciones asociadas directamente a la emergencia, que constituyan PIP de emergencia por desastre o peligro inminente, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la presente Directiva. Dicha información constará en la Ficha Técnica de PIP de emergencia Post Desastre (Ficha № 01) o en la Ficha Técnica de PIP de emergencia por Peligro Inminente (Ficha № 02), según corresponda. Estas fichas forman parte de la presente Directiva.
- 7.3 Corresponde a cada Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local, a través de su Oficina de Programación e Inversiones (OPI) o la que haga sus veces, revisar, evaluar, consolidar, priorizar o rechazar, según corresponda, las Fichas Técnicas de PIP de emergencia (Ficha № 1 o Ficha № 2), en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados a partir de haber sido recibidas.
- 7.4 Los PIP de emergencia que cumplan con las disposiciones del artículo 6° de la presente Directiva, deberán ser remitidos a la DGIP por el Titular del Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local correspondiente, adjuntándose como mínimo lo siguiente:
- a. La Ficha № 01 o Ficha № 02, según corresponda, debidamente suscrita por el Titular de la Entidad y por el Responsable de la OPI correspondiente, en todas sus páginas.
 - b. Copia del Informe de Estimación del Riesgo (EdR) por peligro inminente.
 - c. El Informe de Evaluación del PIP de Emergencia (Ficha № 03) elaborado por la OPI del Sector del Gobierno Nacional, OPI del Gobierno Regional o por la OPI del Gobierno Local.
 - d. En el caso del peligro inminente, se deberá adjuntar adicionalmente la copia del informe sustentatorio del organismo público técnico - científico competente.
 - e. Otra documentación adicional que sustente la solicitud.
- 7.5 Cuando en el marco de una declaratoria de Estado de Emergencia se financien PIP de emergencia con los recursos del presupuesto institucional de la Entidad, o con los recursos a los que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, la documentación antes señalada deberá ser remitida a la DGIP por el Titular del Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local correspondiente contando con la conformidad de la OPI, o la que haga sus veces, de la Entidad Pública correspondiente, durante el plazo establecido en la declaratoria del Estado de Emergencia, o la prórroga de dicha declaratoria.
- Cuando los PIP de emergencia se financien con recursos del presupuesto institucional de la Entidad y sin la declaratoria de Estado de Emergencia, la documentación señalada en el numeral 7.4 de la presente Directiva deberá ser remitida a la DGIP en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ocurrencia del desastre, sustentado con el registro del Sistema Nacional de Información de Prevención y Atención de Desastres (SINPAD).
- Para el caso de los Gobiernos Locales, la documentación señalada en el presente numeral deberá ser remitida a la DGIP con copia a la OPI del Gobierno Regional correspondiente.
- 7.6 Evaluada la Ficha Técnica de PIP de emergencia por la DGIP, en caso ésta formule observación comunicará a la Entidad que elaboró la Ficha (Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local que corresponda), la cual tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para el levantamiento de las observaciones, contados a partir de recibida la comunicación. La Entidad que elaboró la Ficha Técnica comunica a la DGIP el levantamiento de las observaciones, a través de su OPI o la que haga sus veces. El plazo máximo de quince (15) días calendario antes mencionado, incluye todas las veces que la Ficha Técnica pudiera ser observada y presentada a la DGIP con el levantamiento de las observaciones respectivas.
- Para el caso de los Gobiernos Locales, la comunicación de las observaciones que emita la DGIP deberá ser remitida al Gobierno Local con copia a la OPI del Gobierno Regional en cuya circunscripción territorial se ubique éste, y el levantamiento de las observaciones deberá ser remitido a la DGIP por la OPI o la que haga sus veces, del Gobierno Local, con copia a la OPI de dicho Gobierno Regional.
- 7.7 La DGIP evaluará la Ficha Técnica de PIP de emergencia recibida (Ficha № 1 o Ficha № 2) y, en caso de ser procedente el PIP de emergencia, declarará la elegibilidad mediante el Formato de Elegibilidad y comunicará dicha declaración al INDECI con copia al Titular del Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda.
- 7.8 El INDECI, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados desde el día siguiente de haber recibido la declaratoria de elegibilidad de los PIP de emergencia por parte de la DGIP, solicitará los recursos a los que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley № 30373, al MEF conforme a la normatividad presupuestal vigente. Tras la publicación del Decreto Supremo autorizando la transferencia de partidas al INDECI, éste procederá a realizar la transferencia financiera de recursos a las Entidades correspondientes en un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de haber sido autorizada dicha transferencia.
- 7.9 La ejecución del PIP de emergencia se deberá realizar respetando las metas, actividades, estructura de costos de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, con los cuales fue declarado elegible, según lo consignado en la Ficha Técnica de PIP de emergencia Post Desastre o por Peligro Inminente. Asimismo, el monto total del PIP de emergencia no debe ser mayor al monto consignado en la Ficha de elegibilidad del PIP de emergencia Post Desastre o por Peligro Inminente.
- 7.10 Excepcionalmente, cuando el expediente técnico considere la modificación del monto de inversión del PIP de emergencia, se deberá contar con la opinión favorable de la OPI, o la que haga sus veces, de la Entidad Pública correspondiente y se procederá a solicitar nuevamente la declaratoria de elegibilidad a la DGIP.

Para el caso de los Gobiernos Locales, la nueva solicitud de elegibilidad se realizará a la DGIP con copia a la OPI del Gobierno Regional.

Artículo 8.- Información de la ejecución del PIP de emergencia

- 8.1 La DGIP está facultada para solicitar a las Entidades, información complementaria relacionada con la programación, ejecución y evaluación del PIP de emergencia.
- 8.2 Al culminar y/o finalizar el plazo de ejecución autorizado en la elegibilidad del PIP de emergencia, el Titular de la Entidad correspondiente (Sector del Gobierno Nacional o Gobierno Regional o Gobierno Local), deberá suscribir la Ficha Nº 04. En el caso que no se haya culminado la ejecución en el plazo establecido se debe informar al Órgano de Control Institucional de la Entidad Pública respectiva, para la determinación de las responsabilidades que pudieran corresponder.
- 8.3 Cuando el PIP de emergencia se financie con los recursos del presupuesto institucional de la Entidad, ésta presentará a la DGIP la Ficha de Ejecución del PIP de emergencia (Ficha Nº 04), en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles después de culminado el plazo de ejecución autorizado en la declaratoria de elegibilidad.
- 8.4 Cuando el PIP de emergencia se financie con los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30373, el Titular de la Entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI, deberá remitir al INDECI con copia a su Órgano de Control Institucional y a la DGIP, la Ficha de Ejecución de PIP de emergencia (Ficha Nº 04), en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles después de culminado el plazo de ejecución autorizado en la declaratoria de elegibilidad.
- 8.5 En el caso que la Ficha Nº 04 no corresponda a lo declarado elegible por la DGIP, la Entidad deberá informar a su Órgano de Control Institucional para la determinación de las responsabilidades que pudieran corresponder.

Artículo 9.- Responsabilidades

- 9.1 El Titular de la Entidad (Sector del Gobierno Nacional o Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda), es responsable por el contenido de las Fichas Nº 01, 02 y 04 y de su presentación en los plazos establecidos.
- 9.2 El Responsable de la OPI, o la que haga sus veces, asume la responsabilidad por el contenido del Informe (Ficha Nº 03) que sustenta la calidad del contenido de la Ficha Técnica del PIP de emergencia.
- 9.3 Es responsabilidad del Titular de la Entidad (Sector del Gobierno Nacional o Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda), que la ejecución del PIP de emergencia declarado elegible por la DGIP, se realice de acuerdo a las normas y procedimientos legales aplicables.
- 9.4 Cualquier incumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva deberá ser comunicado al Órgano de Control Institucional de la Entidad correspondiente o la Oficina Regional de Control de la Contraloría General de la República, para que determine las acciones a que hubiere lugar.
- 9.5 Toda la información suscrita y remitida al amparo de lo dispuesto en la presente Directiva tiene el carácter de Declaración Jurada, bajo responsabilidad de los funcionarios que la suscriben y remiten, por lo que se sujetan a las responsabilidades que establece la legislación vigente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Efectos de la entrada en vigencia de la presente Directiva.

Los procedimientos aprobados por la presente Directiva no podrán aplicarse a las Fichas Técnicas de PIP de emergencia por Desastres, que hubieran sido declaradas no elegibles por la DGIP.

SEGUNDA.- Anexos y Formatos.

Los Anexos y Formatos de la presente Directiva son los siguientes:

- Ficha Nº 01: Ficha Técnica de PIP de Emergencia Post Desastre.
- Instructivo para el Registro de Información en la Ficha Técnica de PIP de Emergencia Post Desastre.
- Ficha Nº 02: Ficha Técnica de PIP de Emergencia por Peligro Inminente.
- Instructivo para el Registro de Información en la Ficha Técnica de PIP de Emergencia por Peligro Inminente.
- Ficha Nº 03: Formato de Informe de Evaluación del PIP de Emergencia elaborado por la OPI del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local.
- Formato de Elegibilidad de PIP de Emergencia.
- Ficha Nº 04: Ficha de Ejecución de PIP de Emergencia.
- Instructivo para el Registro de la Ficha de Ejecución de PIP de Emergencia.

“FICHA N° 1

FICHA TÉCNICA DEL PIP DE EMERGENCIA POST DESASTRE

(La información registrada en esta ficha tiene carácter de Declaración Jurada”

CÓDIGO DEL PIP DE EMERGENCIA

(No llenar)

I. NOMBRE DEL PIP DE EMERGENCIA POST DESASTRE

II. ENTIDAD PÚBLICA

NOMBRE DE LA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO QUE PRESENTA EL PIP DE EMERGENCIA A LA DGIP

III. UNIDAD EJECUTORA ⁽¹⁾

CODIGO DE LA UNIDAD EJECUTORA Y CODIGO DE UBIGEO

NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA:

SUSTENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LOGÍSTICA DE LA U.E. PARA EJECUTAR EL PIP DE EMERGENCIA

IV. UBICACIÓN POLÍTICA DEL PIP DE EMERGENCIA

Departamento:						
Provincia:						
Distrito:						
Localidad:						
Coordenadas UTM ^{WGS84(2)}	Inicio	ESTE:		NORTE:		
	Fin:	ESTE:		NORTE:		

V. DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA A REHABILITAR, ANTES DE LA OCURRENCIA DEL

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN OPERATIVA Y CARACTERÍSTICAS (físicas, geométricas, estructurales, hidráulicas, etc., según corresponda) DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA A REHABILITAR, ANTES DE LA OCURRENCIA DEL DESASTRE

VI. DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA A REHABILITAR DESPUES DE LA OCURRENCIA DEL DESASTRE

6.1. FECHA DE OCURRENCIA DEL DESASTRE

6.2. TIPO DE PELIGRO QUE OCASIONÓ EL DESASTRE: (sismos, inundaciones, deslizamiento, huayco, aluviones, etc.)

6.3. DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS EN LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SITUACIÓN OPERATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO, DESPUES DE LA OCURRENCIA DEL DESASTRE

Descripciones técnicas: Adjuntar fotos que explique y señale los daños en la infraestructura

Respecto a la infraestructura pública: describir la afectación:

- Geométricas,
- Estructurales,
- Hidráulicas, etc., según corresponda

Respecto al servicio que está interrumpido de forma: parcial (atiende o presta servicio a algún usuario), total (no permite prestar el servicio a ningún usuario). etc.

VII. CARACTERÍSTICAS DE LA SOLUCIÓN PLANTEADA PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PIP DE EMERGENCIA PROPUESTO (Descripciones técnicas, hidráulicas, estructurales, geométricas, etc., según corresponda)

VIII. PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN FÍSICA - FINANCIERA DE EJECUCIÓN

8.1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:
(marcar con un aspa la modalidad)

Ejecución Presupuestaria
Directa

☐

Contrata*

8.2. PRESUPUESTO DEL PIP DE EMERGENCIA ⁽³⁾

Ítem	DESCRIPCIÓN Partidas Subpartidas	UNIDAD	METRADO	PRECIO UNITARIO (Soles)	PRECIO PARCIAL (Soles)
	COSTO DIRECTO				
01	Obras				
01.01	Subpartidas				
02.00	Trabajos				
02.01	Subpartidas				
02.02					
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO :				
	COSTO INDIRECTO:				
	Gastos generales				
	Liquidación				
	SUBTOTAL COSTO INDIRECTO				
	Utilidad				
	SUBTOTAL PROYECTO				
	Impuesto General a las Ventas (18%)				
	Expediente Técnico				
	Supervisión				
	PRESUPUESTO TOTAL (Soles)				

8.3. PROGRAMACIÓN FÍSICA-FINANCIERA DE LA EJECUCIÓN DEL PIP DE EMERGENCIA

RUBRO	CRONOGRAMA DE EJECUCION DE METAS FÍSICAS (%)							CRONOGRAMA DE EJECUCION DE METAS FINANCIERAS (S/.)						
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	TOTAL	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	TOTAL
MODIFICACIONES PIM A NIVEL DE LA UE														
ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES														
ELAB. EXPEDIENTE TÉCNICO														
PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PIP														
SUPERVISIÓN														
LIQUIDACIÓN FÍSICA-FINANCIERA														
TOTAL														

8.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PIP DE EMERGENCIA

meses

IX. RELACIÓN DE DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE FICHA TÉCNICA DEL PIP DE EMERGENCIA

- a) Presupuesto detallado de la obra
- b) Metrados; Análisis de precios unitarios
- c) Fotos que sustenten los daños en la infraestructura pública a rehabilitar
- d) Croquis de ubicación de la infraestructura dañada por el desastre
- e) Otros documentos que sustenten la solicitud

X. FECHA DE ELABORACIÓN DE LA PRESENTE FICHA TÉCNICA DEL PIP DE

XI. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA QUE PRESENTAN Y EJECUTAN EL PIP DE EMERGENCIA

TITULAR DEL SECTOR NACIONAL O GOBIERNO REGIONAL O
GOBIERNO LOCAL

Firma

Nombre:
DNI :
Cargo:
Dirección:
Teléfono:
Correo electrónico:

RESPONSABLE/JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN
DE INVERSIONES
(DEL SECTOR NACIONAL O GOBIERNO REGIONAL O
GOBIERNO LOCAL)

Firma

Nombre:
DNI :
Cargo: Responsable OPI de
Dirección:
Teléfono:
Correo electrónico:

**INSTRUCTIVO FICHA N° 01
PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN LA FICHA TÉCNICA DEL
PIP DE EMERGENCIA POST DESASTRE**

INTRODUCCIÓN.

El presente instructivo corresponde al procedimiento para el registro de la información establecida en la Ficha Técnica del Proyecto de Inversión Pública de Emergencia, de acuerdo a lo normado en la Directiva N°002-2015-EF/63.01.

CÓDIGO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA -PIP DE EMERGENCIA:

Este ítem no debe ser llenado por las entidades públicas que presentan la Ficha Técnica del Proyecto de Inversión Pública de Emergencia. El código único del Proyecto de Inversión Pública de Emergencia, es establecido por la Dirección General de Inversión Pública (DGIP), después de haber sido declarado Elegible la Ficha Técnica del PIP de Emergencia

I. NOMBRE DEL PIP DE EMERGENCIA

El nombre del PIP de Emergencia debe contener la siguiente información: tipo de intervención, infraestructura pública a rehabilitar, localización, tipo de peligro que ocasionó el daño y fecha de ocurrencia del desastre.

[Tipo de intervención] [Infraestructura pública a rehabilitar][Localización]
[Tipo de peligro que ocasionó el daño y fecha de ocurrencia del desastre]

El Tipo de intervención para la mayoría de casos de PIP de Emergencia, está referida a la Rehabilitación de la Infraestructura Pública dañada.

El número de caracteres contando los espacios en blanco del Nombre del PIP de Emergencia, no debe ser mayor a 240 caracteres.

Ejemplo:

Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable de la localidad La Esmeralda, distrito de Ica - Pisco, Ica, afectada por el sismo del 15 de agosto de 2007.

Rehabilitación de 02 aulas de la IE Nro 40528 ubicado en el anexo de Surupampa, distrito de Sayla, La Unión, Arequipa, afectado por las intensas lluvias del 20 de febrero del 2015

II. ENTIDAD PÚBLICA

NOMBRE DE LA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO QUE PRESENTA EL PIP DE EMERGENCIA A LA DGIP.

Corresponde al Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local presentar a la DGIP, la Ficha Técnica del PIP de Emergencia post desastre.

Ejemplo : Gobierno Regional de Tumbes,
Gobierno Regional de Piura,
Ministerio de Agricultura y Riego
Ministerio de Transportes
Municipalidad Provincial de Huaraz
Municipalidad Provincial de Tahuamanu
Municipalidad Distrital de Ocros
Municipalidad Distrital de Aplaio

III. UNIDAD EJECUTORA ⁽¹⁾

NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA

Corresponde a las denominadas como tales en la normatividad presupuestal y que tiene a su cargo la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, así como a las Empresas del Sector Público No Financiero que ejecutan Proyectos de Inversión Pública (Numeral 8.3, artículo 8° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF).

⁽¹⁾A partir del 1 de enero de 2010, la utilización de la modalidad del “Encargo” con fondos públicos a que se refieren los artículos 62 y 63 y disposiciones conexas de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sólo procede para el caso de Unidades Ejecutoras a sus dependencias desconcentradas. Resolución Directoral N° 021-2009-EF/77.15.

CÓDIGO DE LA UNIDAD EJECUTORA

Se debe consignar el código de la ENTIDAD PÚBLICA, que ejecuta el Proyecto de Inversión Pública de emergencia. Se recomienda ingresar a la consulta SIAF amigable, para saber el nombre y código correcto.

SUSTENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LOGÍSTICA DE LA U.E. PARA EJECUTAR EL PIP DE EMERGENCIA

La Entidad Pública que ejecuta el Proyecto de Inversión Pública de emergencia post desastre (Ejecución Presupuestal Directa o Contrata), debe sustentar que se encuentra habilitada como Unidad Ejecutora, la cual; de

preferencia debe estar implementada técnica y logísticamente, debe tener la competencia respectiva y el sustento legal para llevar a cabo la ejecución del PIP de Emergencia.

Se debe indicar la disponibilidad de profesionales por especialidades, oficinas, personal administrativo, equipamiento de maquinaria pesada, vehículos y equipos de topografía, etc.

IV. UBICACIÓN POLÍTICA DEL PIP DE EMERGENCIA

Indicar el departamento, provincia, distrito y localidad en que se encuentra la infraestructura pública a rehabilitar. Si se trata de infraestructuras de desarrollo como carreteras, sistemas de agua potable y alcantarillado, sistemas de riego, etc.; que podrían considerar varias localidades, se deberá señalar el nombre de las mismas, donde se encuentren los tramos afectados.

Haciendo uso del equipo Posicionamiento Global (GPS), se debe registrar las coordenadas UTM (Este, Norte y Cota) de ubicación de la infraestructura pública dañada por el desastre, empleando el sistema de proyección WGS 84; en caso de infraestructuras de desarrollo señalar los tramos

V. DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA A REHABILITAR, ANTES DE LA OCURRENCIA DEL DESASTRE

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN OPERATIVA Y CARACTERÍSTICAS (físicas, geométricas, estructurales, hidráulicas, etc., según corresponda) DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA A REHABILITAR, ANTES DE LA OCURRENCIA DEL DESASTRE

Describir la situación operativa, características físicas, geométricas y estructurales en que se encontraba la infraestructura pública a rehabilitar, antes de ser afectada por el desastre. Describir además la cantidad de familias beneficiadas, áreas servidas, tipo de material de construcción, dimensiones, etc., según corresponda. En sistemas de agua potable y desagüe; y sistema de riego, se deberá detallar los componentes del sistema según su progresiva

Describir las características físicas, geométricas, estructurales, hidráulicas, hidrológicas, etc.; según corresponda, de la infraestructura pública a rehabilitar, es decir antes de ser afectada por el desastre; así como su situación operativa. En el caso de infraestructuras puntuales como centros educativos, puestos de salud, captaciones de agua potable, plantas de tratamiento, badenes, etc., señalar su posición (del centroide o centro) exacta en coordenadas UTM (Este, Norte) y cotas (msnm); en infraestructuras de desarrollo longitudinal como carreteras, sistemas de conducción de agua potable y alcantarillado, sistema de conducción de agua para riego, defensas ribereñas o muro de contención, se debe indicar todos los componentes de la infraestructura pública, señalar su posición inicial (Este, Norte, altitud) y final (Este, Norte, Altitud) en coordenadas UTM (WGS84) y cotas (msnm). Además, señalar la situación operativa actual de la infraestructura antes del desastre, así como indicar el número de beneficiarios.

VI. DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA A REHABILITAR DESPUES DE LA OCURRENCIA DEL DESASTRE

6.1. FECHA DE OCURRENCIA DEL DESASTRE

Se debe indicar el día, mes y año de la ocurrencia del desastre.

6.2. TIPO DE PELIGRO QUE OCASIONO EL DESASTRE

Indicar el tipo de peligro que ha ocurrido y ha causado el daño en la infraestructura pública.

Ejemplo: Peligros naturales: sismo, precipitaciones pluviales.

Peligros socio natural: inundaciones, deslizamientos, huaycos.

6.3. DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS EN LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SITUACIÓN OPERATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO DESPUES DE LA OCURRENCIA DEL DESASTRE

Describir el tipo de peligro ocurrido y su magnitud, grado o intensidad así como, los daños producidos por el desastre en la infraestructura pública, el nivel de afectación del servicio; asimismo, se deberá explicar la situación operativa de la infraestructura, luego del evento ocurrido, etc. En sistemas de agua potable y desagüe; y sistema de riego, se deberá detallar los componentes dañados del sistema según su progresiva (Tramos).

VII. CARACTERÍSTICAS DE LA SOLUCIÓN PLANTEADA PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO INTERRUPTIDO

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PIP DE EMERGENCIA PROPUESTO (DESCRIPCIONES TÉCNICAS, HIDRÁULICAS, ESTRUCTURALES, GEOMÉTRICAS, ETC., SEGÚN CORRESPONDA)

En este ítem se deberá describir las características técnicas, geométricas, hidráulicas, estructurales, etc., según corresponda, del PIP de Emergencia a rehabilitar. En sistemas de agua potable y desagüe; y sistema de riego, se deberá detallar los componentes a rehabilitar del sistema según su progresiva.

Describir todas las acciones que se realizarán dentro del PIP de emergencia, para poder rehabilitar la infraestructura.

VIII. PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN FÍSICA-FINANCIERA DE EJECUCIÓN

8.1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

La modalidad de ejecución de la obra puede ser: a) Administración Directa y b) Contrata. Deberá seleccionarse una de ellas según corresponda. En el caso que un Gobierno Regional considere ejecutar la obra pública con

otra entidad deberá tener presente lo siguiente: A partir del 1 de enero de 2010, la utilización de la modalidad del "Encargo" con fondos públicos a que se refieren los artículos 62 y 63 y disposiciones conexas de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sólo procede para el caso de Unidades Ejecutoras a sus dependencias desconcentradas. Resolución Directoral N° 021-2009-EF/77.15.

8.2. PRESUPUESTO DEL PIP DE EMERGENCIA

Describir las partidas y subpartidas del PIP de emergencia a rehabilitar, indicando: unidad de medida, metrado o cantidad que se plantea ejecutar de cada subpartida, precio unitario y el respectivo precio parcial; finalmente se presentará el presupuesto total de la obra a rehabilitar expresados en Nuevos Soles, sin considerar decimales.

Por ejemplo:

Para un PIP de Emergencia: "Rehabilitación del sistema de agua potable de la localidad de Lunahuaná, provincia de Cañete, afectado por el sismo del 15 de agosto de 2007", una de las partidas corresponde al "Suministro e instalación de 120 ml de tubería de la línea de conducción". En la Ficha Técnica, en la columna que corresponde a la Unidad de Medida se consignará "ml" como unidad de medida; la cantidad o metrado: 120 como cantidad requerida; el costo unitario es el precio del ml de tubería requerida, incluyendo impuestos, costo de instalación y puesta en obra; el precio parcial corresponderá al producto de multiplicar el precio unitario (\$/ml de tubería) por el metrado de tubería (cantidad de tubería en ml). La suma de todos los precios parciales de las partidas, corresponde al presupuesto total de la obra.

8.3. PROGRAMACIÓN FÍSICA-FINANCIERA DE LA EJECUCIÓN DEL PIP DE EMERGENCIA POST DESASTRE.

Se debe consignar la programación mensual del avance físico y financiero que tomará la ejecución del PIP de emergencia por partidas y subpartida; debiendo considerarse los procesos administrativos, entre ellos los procesos de selección y contratación de elaboración de expediente técnico (de ser el caso), la elaboración de la Liquidación Física-Financiera suscrito por los funcionarios responsables. En la programación del PIP de emergencia debe tenerse en cuenta el período de ocurrencia de precipitaciones pluviales, que puedan afectar la calidad y posibilidad de ejecución del proceso constructivo. De preferencia utilizar un diagrama de Gantt.

8.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PIP DE EMERGENCIA

Consignar el plazo de la ejecución del PIP de emergencia. Los PIP de Emergencia deben ejecutarse y culminarse física y financieramente en un plazo máximo de seis (6) meses y comprende todos los procesos técnicos y administrativos correspondientes. El plazo debe contener el período requerido, al final del proyecto, para la presentación a la DGIP de la "Ficha de Ejecución del PIP del Emergencia", por parte del Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local. En el caso de financiamiento con recursos del presupuesto institucional de la Entidad solicitante, el plazo se considera a partir de la fecha de la declaratoria de Elegibilidad y en el caso que la Entidad ha solicitado el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Final de la Ley N° 30373, el plazo se considerará a partir de la fecha de transferencia financiera de recursos que efectúe el INDECI.

IX. RELACIÓN DE DOCUMENTOS SUSTENTORIOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE FICHA TÉCNICA

Presentar debidamente foliado adjuntos a la Ficha Técnica del PIP de Emergencia, los documentos sustentatorios como:

- a) Copia del Informe de evaluación de daños (EDAN).
- b) Presupuesto detallado, Análisis de precios unitarios y planilla de metrados,
- c) Fotos que sustenten los daños en la infraestructura pública rehabilitar,
- d) Croquis de ubicación de la infraestructura pública dañada por desastre,
- e) Otros documentos que sustenten la solicitud.

X. FECHA DE ELABORACIÓN DE LA PRESENTE FICHA TÉCNICA DEL PIP DE EMERGENCIA

Se deberá consignar la fecha que se elaboró la ficha técnica del PIP de emergencia por Desastres.

XI. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA QUE PRESENTAN Y EJECUTAN EL PIP DE EMERGENCIA

Los funcionarios responsables identificados en el ítem XI, deben suscribir la Ficha Técnica de PIP de Emergencia, colocando sus firmas y sellos en los cuadros dispuestos para dicho fin. Asimismo, el responsable de la OPI del Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local, deberá visar todas las páginas de la Ficha Técnica de PIP de Emergencia, otorgando su conformidad respectiva.

Toda la información suscrita en la Ficha Técnica de PIP de Emergencia por Desastres, tiene carácter de Declaración Jurada, bajo responsabilidad de los funcionarios que la suscriben y remiten; por lo que se sujetan a las responsabilidades que la legislación determina.

FICHA Nº 2

FICHA TÉCNICA DEL PIP DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE

(La información registrada en esta ficha tiene carácter de Declaración Jurada”

CÓDIGO DEL PIP DE EMERGENCIA

(No llenar)

I. NOMBRE DEL PIP DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE

II. ENTIDAD PÚBLICA

NOMBRE DE LA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO QUE PRESENTA EL PIP DE EMERGENCIA A LA DGIP

III. UNIDAD EJECUTORA ⁽¹⁾

3.1. NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA:

3.2. CODIGO DE LA UNIDAD EJECUTORA Y CODIGO DE UBIGEO

3.3. SUSTENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LOGÍSTICA DE LA U.E. PARA EJECUTAR EL PIP DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE

IV. UBICACIÓN POLÍTICA DEL PIP DE EMERGENCIA

Departamento	
Provincia	
Distrito	
Localidad	

V. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA A INTERVENIR EN RIESGO DE DESASTRE EN EL ÁMBITO DE OCURRENCIA DEL PELIGRO INMINENTE ⁽²⁾

5.1. TIPO DE PELIGRO NATURAL INMINENTE CAPAZ DE PRODUCIR EL DESASTRE (Aludes o avalanchas, aluviones, Inundación por FEN, erupción volcánica, etc.)

5.2. FECHA DE DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE

5.3. ENTIDAD PÚBLICA TÉCNICA-CIENTIFICA COMPETENTE QUE HA EVALUADO EL PELIGRO INMINENTE (Indicar la Entidad y el N° de Informe Técnico Científico, adjuntar el Informe)

5.4. DESCRIPCIÓN Y CARACTERISTICAS (Origen natural, localización, intensidad, frecuencia, probabilidad de ocurrencia, magnitud de daño, área de influencia, etc.) DEL PELIGRO NATURAL INMINENTE PRÓXIMO HA DESENCADENAR EL DESASTRE

Nota(2) : Peligro Inminente se considera a todo peligro no recurrente que amenaza directamente a una comunidad o localidad con causar graves daños a nivel humano, servicios públicos y privados; y que está próximo a desencadenarse. Los tipos de peligros inminentes a considerar son: Inundaciones a consecuencia del Fenómeno del Niño cuya intensidad sea clasificado como muy fuerte o extraordinario; Volcanes activos; alud, avalancha o aluvión cuyo origen sea por procesos de deglaciación a consecuencia del Cambio Climático.

5.5. COORDENAS UTM DE UBICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN RIESGO DE DESASTRE POR EL PELIGRO INMINENTE ⁽⁴⁾

Coordenadas UTM (WGS84)	Inicio	Este:		Norte:	Cota	
	Fin	Este:		Norte:	Cota:	

5.6. DESCRIPCIÓN ACTUAL DE LA SITUACIÓN OPERATIVA Y CARACTERÍSTICAS (Físicas, geométricas, estructurales, hidráulicas, etc, según corresponda) DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN RIESGO DE DESASTRE POR IMPACTO DEL PELIGRO INMINENTE.

5.7. DESCRIPCIÓN DE LOS NIVELES DE EXPOSICIÓN Y VULNERABILIDAD DE TODA LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN RIESGO DE DESASTRE POR IMPACTO DEL PELIGRO INMINENTE (Describir y evidenciar el nivel de vulnerabilidad por fragilidad y resiliencia de la infraestructura pública ante el peligro inminente) ⁽³⁾

Nota (3): Los niveles de exposición y vulnerabilidad deberán ser sustentados a través del Informe de Evaluación del Riesgo por uno o varios Inspectores Técnicos de Defensa Civil, debidamente acreditados en las competencias requeridas.

5.8. DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN ECONOMICA DE LOS PROBABLES DAÑOS FÍSICOS EN TODA LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE PRODUCIRSE EL DESASTRE (Describir cada bien público en riesgo de ser dañado que deberá ser cuantificado como unidad física, definiendo el costo actual en soles que representa cada unidad física dañada).

5.9. RELACIÓN CAUSA-EFECTO ENTRE EL PELIGRO INMINENTE Y LOS PROBABLES DAÑOS EN LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

EFFECTOS PROBABLES (Daños por ocurrir)	CAUSAS PROBABLES POR OCURRIR
	lluvias intensas
	Desborde e inundación

VI. CARACTERÍSTICAS DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PLANTEADA PARA REDUCIR EL IMPACTO DEL PROBABLE DESASTRE.

6.1. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PIP DE EMERGENCIA TEMPORAL PROPUESTO PARA REDUCIR EL IMPACTO DEL PROBABLE DESASTRE POR OCURRIR (Descripciones técnicas, hidráulicas, estructurales, geométricas, etc., según corresponda)

6.2. ORGANISMO RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA TEMPORAL PROPUESTA

VII. PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN FÍSICA - FINANCIERA DE EJECUCIÓN

7.1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:
(marcar con un aspa la modalidad)

Ejecución presupuestal
directa ☐ ☒ *Contrata

7.2. PRESUPUESTO DEL PIP DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ⁽⁶⁾

Ítem	DESCRIPCIÓN Partidas Subpartidas	UNIDAD	METRADO	PRECIO UNITARIO (Soles)	PRECIO PARCIAL (Soles)
	COSTO DIRECTO : OBRA CIVIL				
01	Obras provisionales				
	Subpartidas				
02	Trabajos Preliminares				
02.01	Subpartidas				
02.02					
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO :				
	COSTO INDIRECTO:				
	Gastos Generales				
	*Liquidación				
	SUBTOTAL COSTO INDIRECTO ⁽⁷⁾				
	*Utilidad				
	SUBTOTAL PRESUPUESTO				
	*Impuesto General a las Ventas (18%)				
	Expediente Técnico				
	Supervisión				
	PRESUPUESTO TOTAL (Soles)				

⁽⁶⁾ Anexar análisis de precios unitarios

⁽⁸⁾ Los PIP de emergencia se deberá ejecutar respetando las metas, estructura de costos de las partidas, partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobados en la presente Ficha Técnica.

⁽⁷⁾ La que corresponda a obras por contrato

7.3. PROGRAMACIÓN FÍSICA-FINANCIERA DE LA EJECUCIÓN DEL PIP DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE

RUBRO	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE METAS FÍSICAS (%)							CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE METAS FINANCIERAS (Soles)						
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	TOTAL	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	TOTAL
ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES														
EXPEDIENTE TÉCNICO														
PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PIP														
SUPERVISIÓN														
LIQUIDACIÓN FÍSICA-FINANCIERA														
TOTAL														

⁽⁹⁾ Considerar los meses de ocurrencia de precipitaciones pluviales, que puedan afectar la calidad de la obra (costo, programación, alcance y presupuesto)

7.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PIP DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE meses

VIII. RELACIÓN DE DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE FICHA TÉCNICA DEL PIP DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE

- a) Copia del Informe de Estimación del riesgo (EdR).

b) Copia del informe técnico científico, emitido por la entidad pública Técnico-Científica competente.

c) Presupuesto detallado de la obra. Análisis de precios unitarios y planilla de metrados de la obra

d) Fotos que sustenten el peligro inminente por ocurrir asociado con la infraestructura pública vulnerable a proteger

e) Croquis de ubicación que considere la infraestructura pública vulnerable y el ámbito de influencia del peligro inminente.

f) Otros documentos que sustenten la solicitud.

IX. FECHA DE ELABORACIÓN DE LA PRESENTE FICHA TÉCNICA DEL PIP DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE:

X. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA QUE PRESENTAN Y EJECUTAN EL PIP DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE.

TITULAR DEL SECTOR NACIONAL O GOBIERNO REGIONAL O GOBIERNO LOCAL

Firma

Nombre:
DNI :
Cargo:
Dirección:
Teléfono:
Correo electrónico:

RESPONSABLE/JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES
(DEL SECTOR NACIONAL O GOBIERNO REGIONAL O GOBIERNO LOCAL)

Firma

Nombre:
DNI :
Cargo: Responsable OPI de
Dirección:
Teléfono:
Correo electrónico:

INSTRUCTIVO FICHA N° 02
PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN LA FICHA TÉCNICA DEL PIP DE EMERGENCIA POR
PELIGRO INMINENTE

INTRODUCCIÓN.

El presente instructivo corresponde al procedimiento para el registro de la información establecida en la Ficha Técnica del Proyecto de Inversión Pública de Emergencia por Peligro Inminente, de acuerdo a lo normado en la Directiva N° 002-2015-EF/63.01.

CÓDIGO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIP) DE EMERGENCIA:

Este ítem no debe ser llenado por las Entidades que presentan la Ficha Técnica del Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia por Peligro Inminente. El código único del PIP de Emergencia por Peligro Inminente, es asignado por la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del Ministerio de Economía y Finanzas, después de haber sido declarado Elegible la Ficha Técnica del PIP de Emergencia por Peligro Inminente.

I. NOMBRE DEL PIP DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE

El nombre del PIP de Emergencia por Peligro Inminente debe contener la siguiente información: tipo de intervención, infraestructura pública a intervenir, localización, tipo de peligro con probabilidad de ocurrir y ocasionar el desastre. La fecha probable de ocurrencia del peligro inminente, solo será considerada como fecha probable, pudiendo ser mes o año.

[Tipo de intervención] [Infraestructura pública a intervenir][Localización]
[Tipo de peligro por ocurrir y ocasionar el desastre y fecha de ocurrencia estimada]

El Tipo de intervención para la mayoría de casos de PIP de Emergencia por Peligro Inminente, está referida al servicio de protección para reducir el riesgo de impacto de las unidades productoras de bienes o servicios públicos (infraestructura pública) ante posibles daños por la ocurrencia de un desastre. El número de caracteres contando los espacios en blanco del Nombre del PIP de Emergencia, no debe ser mayor a 240 caracteres.

Ejemplo:

Instalación del servicio de protección contra probable inundación por ocurrencia de Fenómeno El Niño en la localidad La Esmeralda, distrito Pisco – Pisco - Ica en el año 2013.

Instalación del servicio de protección frente a inundaciones en la margen izquierda de la quebrada Shitari, localidad Shepte, distrito de Huicungo-Mariscal Caceres - San Martín

II. ENTIDAD PÚBLICA

2.1 NOMBRE DE LA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO QUE PRESENTA EL PIP DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE A LA DGIP.

Corresponde al Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local presentar a la DGIP, la Ficha Técnica del PIP de Emergencia por peligro inminente:

Ejemplo : Gobierno Regional de Tumbes,
Gobierno Regional de Piura,
Ministerio de Agricultura y Riego
Ministerio de Transportes
Municipalidad Provincial de Huaraz
Municipalidad Provincial de Tarma
Municipalidad Distrital de Ocos
Municipalidad Distrital de Apurí

III. UNIDAD EJECUTORA ⁽¹⁾

3.1. NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA

Corresponde a las denominadas como tales en la normatividad presupuestal y que tiene a su cargo la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, así como a las Empresas del Sector Público No Financiero que ejecutan Proyectos de Inversión Pública (Numeral 8.3, artículo 8° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF).

(1) A partir del 1 de enero de 2010, la utilización de la modalidad del “Encargo” con fondos públicos a que se refieren los artículos 62 y 63 y disposiciones conexas de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sólo procede para el caso de Unidades Ejecutoras a sus dependencias desconcentradas. Resolución Directoral N° 021-2009-EF/77.15.

3.2. CÓDIGO DE LA UNIDAD EJECUTORA

Se debe consignar el código de la ENTIDAD PÚBLICA, que ejecuta el Proyecto de Inversión Pública de emergencia. Se recomienda ingresar a la consulta SIAF amigable, para saber el nombre y código correcto.

3.3. SUSTENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LOGÍSTICA DE LA UNIDAD EJECUTORA PARA EJECUTAR EL PIP DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE

La Entidad Pública que ejecuta el Proyecto de Inversión Pública de emergencia por Peligro Inminente (Ejecución Presupuestal Directa o Contrata), debe sustentar que se encuentra habilitada como Unidad Ejecutora, la cual; de preferencia debe estar implementada técnica y logísticamente, debe tener la competencia respectiva y el sustento legal para llevar a cabo la ejecución del PIP de Emergencia.

Se debe indicar la disponibilidad de profesionales por especialidades, oficinas, personal administrativo, equipamiento de maquinaria pesada, vehículos y equipos de topografía, etc.

IV. UBICACIÓN POLÍTICA DEL PIP DE EMERGENCIA

Indicar el departamento, provincia, distrito y localidad que corresponde al ámbito de influencia del peligro inminente o la infraestructura pública a intervenir. Si comprende varias localidades, se deberá señalar el nombre de las mismas.

V. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA A INTERVENIR EN RIESGO DE DESASTRE EN EL ÁMBITO DE OCURRENCIA DEL PELIGRO INMINENTE.

5.1 TIPO DE PELIGRO NATURAL INMINENTE CAPAZ DE PRODUCIR EL DESASTRE (Aludes o avalanchas, aluviones, Inundación por Fenómeno El Niño-FEN, erupción volcánica, etc.).

¹ Denominación de Unidad Ejecutora: Constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades públicas. Una Unidad Ejecutora cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que: contrae compromisos, devenga gastos y ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable; registra la información generada por las acciones y operaciones realizadas; informa sobre el avance y/o cumplimiento de metas; tomado del glosario de Presupuesto Público.

Seleccionar el tipo de peligro inminente próximo a afectar la infraestructura asociada al servicio público y desencadenar el desastre. En caso de ser varios peligros, se indicara aquel que genera mayor impacto y daño sobre el servicio público. El tipo de peligro descrito, debe corresponder al mencionado en el informe técnico-científico de la entidad pública competente o guardar coherencia con ella.

5.2 FECHA DE DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE.

Indicar la norma de la Presidencia del Consejo de Ministros que declara el estado de emergencia (Decreto Supremo), con su correspondiente fecha de publicación.

5.3 ENTIDAD PÚBLICA TÉCNICA-CIENTIFICA COMPETENTE QUE HA EVALUADO EL PELIGRO INMINENTE (Indicar la entidad, el N° de informe técnico científico, y adjuntar Informe).

Indicar el nombre de la Entidad pública Técnico-Científico competente que ha realizado el Informe y el número de este. El Informe, debe ser específico y definir las probables zonas que serían afectadas, si el peligro inminente se concretizara; asimismo, debe estar debidamente visado y firmado por el funcionario (funcionarios) competentes que el caso amerita.

5.4 DESCRIPCIÓN Y CARACTERISTICAS (Origen natural, localización, intensidad, frecuencia, probabilidad de ocurrencia, magnitud de daño, área de influencia, etc.) DEL PELIGRO NATURAL INMINENTE PRÓXIMO HA DESENCADENAR EL DESASTRE.

Describir las características del peligro inminente que está próximo a afectar la infraestructura asociada al servicio público y desencadenar el desastre, haciendo mención a su origen natural, localización, intensidad, área de influencia y la probable magnitud del daño, así como el costo que este representaría. En caso de ser varios peligros, se indicara aquel que genera mayor impacto y daño sobre el servicio público. El peligro descrito debe corresponder al mencionado en el informe técnico-científico de la entidad pública competente o guardar coherencia con ella.

Se deberá describir para el área probable de afectación (localidades a ser afectadas dentro de un distrito), la frecuencia e intensidad con la que se presentará el peligro inminente (evento anómalo).

Deberá precisarse el número de familias cuyos beneficios se dejaría de percibir, si el peligro inminente, impactara sobre los bienes o servicios públicos en uso. Asimismo, indicar cuál es el tiempo probable que el servicio estará interrumpido por impacto del peligro inminente.

5.5 COORDENAS UTM DE UBICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN RIESGO DE DESASTRE POR EL PELIGRO INMINENTE.

Haciendo uso del equipo Posicionamiento Global (GPS), se debe registrar las coordenadas UTM (Este, Norte) y Cota (msnm) de la ubicación de cada infraestructura pública a ser posiblemente afectada, empleando el sistema de proyección WGS 84.

5.6 DESCRIPCIÓN ACTUAL DE LA SITUACIÓN OPERATIVA Y CARACTERISTICAS (físicas, geométricas, estructurales, hidráulicas, etc., según corresponda) DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN RIESGO DE DESASTRE POR EL IMPACTO DEL PELIGRO INMINENTE.

Describir la situación operativa y características de la infraestructura pública en riesgo de desastre. Describir como la infraestructura pública en riesgo de desastre viene prestando el servicio, año de construcción, la calidad de ella, las características de los materiales que la componen, sus dimensiones y las características estructurales como columnas, vigas, muros, pilares, estribos, según sea el caso, etc.

5.7 DESCRIPCIÓN DE LOS NIVELES DE EXPOSICIÓN Y VULNERABILIDAD DE TODA LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN RIESGO DE DESASTRE POR IMPACTO DEL PELIGRO INMINENTE (describir y evidenciar el nivel de vulnerabilidad por fragilidad y resiliencia de la infraestructura pública ante el Peligro Inminente).

Describir los niveles de exposición referidas a la localización que presenta la infraestructura pública, frente al peligro inminente, haciendo énfasis si esta es alta, media o baja. La vulnerabilidad de la infraestructura pública en peligro inminente, está referida a los niveles de fragilidad (resistencia frente al peligro inminente y, está en función al diseño y los materiales empleados en la construcción) y resiliencia que es la capacidad de recuperación o asimilación que tendría la infraestructura pública frente al desastre por ocurrir.

Para calificar el impacto del desastre en la infraestructura, a manera de ejemplo, se podrá hacer uso de la siguiente tabla:

COMPONENTES	Exposición Alta/Media/Baja	Fragilidad Alta/Media/Baja	Vulnerable Alta/Media/Baja
• Tubería de aducción	Alta	Media	Media
• Estación de bombeo	Media	Baja	Baja
• Línea de conducción	Media	Baja	Baja

COMPONENTES	Exposición Alta/Media/Baja	Fragilidad Alta/Media/Baja	Vulnerable Alta/Media/Baja
• Línea de distribución	Baja	Baja	Baja
• Muros de contención	Alta	Media	Media

5.8 DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN ECONOMICA DE LOS PROBABLES DAÑOS FISICOS EN TODA LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE PRODUCIRSE EL DESASTRE (Describir cada bien público en riesgo de ser dañado que deberá ser cuantificado como unidad física, definiendo el costo actual en soles que representa cada unidad física dañada).

Describir los probables daños en la infraestructura pública si ocurriese el desastre e impactara sobre éste. Se deberá hacer una valoración económica (costos de los probables daños) de cada bien público probablemente a afectarse.

Por ejemplo:

DESCRIPCIÓN	MONTO (SOLES)	OBSERVACIÓN
• 1,000 ml de tubería de aducción PVC-UF ISO 4422 A-10, diámetro 315 mm	20,000	Afectación probable de 1000 ml
• 01 estación de bombeo (caseta de bombeo, caja de llaves, bomba de impulsión de 20 HP, 315mm.	40,000	Afectación probable en su totalidad
• 2,000 ml de línea de conducción de agua potable con tubería PVC-UF ISO 4422 A-7.5, diámetro 315 mm, capacidad de conducción 45 lps; dañada por el sismo del 15 de agosto de 2007.	115,000	Afectación probable en su totalidad
• 3,000 muros de contención de base variable, con ancho de corona de 30 cm	300,000	Afectación probable en su totalidad
Valorización Total	475,000	

5.9 RELACIÓN CAUSA-EFECTO ENTRE EL PELIGRO INMINENTE Y LOS PROBABLES DAÑOS EN LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.

Justificación Técnica: Describir la relación que existe entre el Peligro Inminente por ocurrir y los daños que se ocasionarían en la infraestructura pública, describir el servicio interrumpido. No incluir daños que no correspondan a los ocasionados por el desastre.

Por ejemplo:

EFFECTOS PROBABLES (Daños por ocurrir)	CAUSAS PROBABLES POR OCURRIR
Colapso de 500 ml tubería principal de conducción de agua potable, población beneficiaria sin abasteciendo de agua potable por	Deslizamientos de masas de tierra y piedra

VI. CARACTERÍSTICAS DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PLANTEADA PARA REDUCIR EL IMPACTO DEL PROBABLE DESASTRE

6.1. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PIP DE EMERGENCIA TEMPORAL PROPUESTO PARA REDUCIR EL IMPACTO DEL PROBABLE DESASTRE POR OCURRIR (Descripciones técnicas, hidráulicas, estructurales, geométricas, etc., según corresponda).

En este ítem se deberá describir las características técnicas, geométricas, hidráulicas, estructurales, etc., según corresponda de la infraestructura pública propuesta para reducir el impacto del probable desastre. Las acciones de mitigación deberán estar asociadas al propósito de reducir el riesgo por peligro inminente a través de intervenciones temporales con la finalidad de reducir la vulnerabilidad de la infraestructura pública (de salud, educación, vial, saneamiento, agrícola, etc.).

6.2. ORGANISMO RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA TEMPORAL PROPUESTA.

Señalar el nombre del organismo que tendrá a su cargo la operación y mantenimiento de la infraestructura pública propuesta que reducirá el riesgo por el peligro inminente existente.

Por ejemplo: Para el caso del establecimiento de banquetas o andenería en las laderas de un cerro que presenta el peligro de deslizamiento, la Institución responsable de la operación y mantenimiento puede ser el gobierno local del ámbito de estudio de la intervención o podría ser la comisión de regantes del ámbito de estudio donde se presenta el peligro inminente.

VII. PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN FÍSICA-FINANCIERA DE EJECUCIÓN.

7.1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

La modalidad de ejecución de la obra puede ser: a) Ejecución presupuestaria Directa o b) Contrata. Deberá seleccionarse una de ellas según corresponda. En el caso que un Gobierno Regional considere ejecutar la obra pública con otra entidad deberá tener presente lo siguiente: A partir del 1 de enero de 2010, la utilización de la modalidad del "Encargo" con fondos públicos a que se refieren los artículos 62 y 63 y disposiciones conexas de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sólo procede para el caso de Unidades Ejecutoras a sus dependencias desconcentradas. Resolución Directoral N° 021-2009-EF/77.15.

7.2. PRESUPUESTO DEL PIP DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE.

Describir las partidas y subpartidas del PIP de emergencia por Peligro Inminente, indicando: unidad de medida, metrado, precio unitario y precio parcial; finalmente se presentará el presupuesto total de la obra a rehabilitar expresados en Soles, sin considerar decimales.

Por ejemplo:

En la Ficha Técnica, en la columna que corresponde a la Unidad de Medida se consignará "ml" como unidad de medida; la cantidad o metrado: 120 como cantidad requerida; el costo unitario es el precio del ml de tubería requerida, incluyendo impuestos, costo de instalación y puesta en obra; el precio parcial corresponderá al producto de multiplicar el precio unitario ($^{\text{S}}/\text{ml}$ de tubería) por el metrado de tubería (cantidad de tubería en ml). La suma de todos los precios parciales de las partidas, corresponde al presupuesto total de la obra.

7.3. PROGRAMACIÓN FÍSICA-FINANCIERA DE LA EJECUCIÓN DEL PIP DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE.

Se debe consignar la programación mensual del avance físico y financiero que tomará la ejecución del PIP de emergencia por partidas y subpartida; debiendo considerarse los procesos administrativos, entre ellos los procesos de selección y contratación de elaboración de expediente técnico (de ser el caso), la elaboración de la Liquidación Física-Financiera suscrito por los funcionarios responsables. En la programación del PIP de emergencia debe tenerse en cuenta el período de ocurrencia de precipitaciones pluviales, que puedan afectar la calidad y posibilidad de ejecución del proceso constructivo. De preferencia utilizar un diagrama de Gantt.

7.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PIP DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE.

Consignar el plazo de la ejecución del PIP de emergencia por Peligro Inminente. Se deberá tener en cuenta la presentación de la "Ficha de Ejecución del PIP de Emergencia" de acuerdo a lo establecido en el ítem 7.3 de este Instructivo, respecto a los plazos de ejecución. Los PIP para este tipo de atención deben ejecutarse y culminarse física y financieramente en un plazo máximo de seis (6) meses, comprendiendo todos los procesos técnicos y administrativos correspondientes.

VIII. RELACIÓN DE DOCUMENTOS SUSTENTORIOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE FICHA TÉCNICA DEL PIP DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE

Presentar debidamente foliado adjuntos a la Ficha Técnica del PIP de Emergencia, los documentos sustentatorios como:

- Copia del Informe de Estimación del Riesgo (EdR).
- Copia del informe técnico científico, emitido por la entidad pública Técnico-Científica competente.
- Presupuesto detallado de la obra. Análisis de precios unitarios y planilla de metrados de la obra.
- Fotos que sustenten el peligro inminente por ocurrir asociado con la infraestructura pública vulnerable a proteger
- Croquis de ubicación que considere la infraestructura pública vulnerable y el ámbito de influencia del peligro inminente.
- Otros documentos que sustenten la solicitud.

IX. FECHA DE ELABORACIÓN DE LA PRESENTE FICHA TÉCNICA DEL PIP DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE

Se deberá consignar la fecha que se elaboró la ficha técnica del PIP de emergencia por Peligro Inminente.

X. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA QUE PRESENTAN Y EJECUTAN EL PIP DE EMERGENCIA

Los funcionarios responsables identificados en el presente ítem, deben suscribir la Ficha Técnica de PIP de Emergencia por peligro inminente, colocando sus firmas y sellos en los cuadros dispuestos para dicho fin. Asimismo, el Jefe o responsable de la Oficina de Programación de Inversiones del Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local deberá visar todas las páginas de la Ficha Técnica de PIP de Emergencia, otorgando su conformidad respectiva.

Toda la información suscrita en la Ficha Técnica de PIP de Emergencia por Peligro Inminente, tiene carácter de Declaración Jurada, bajo responsabilidad de los funcionarios que la suscriben y remiten; por lo que se sujetan a las responsabilidades que la legislación determina.

“FICHA N° 3

Informe de Evaluación del PIP de Emergencia elaborado por el responsable de la OPI

INFORME N°.....	
NOMBRE DEL PIP DE EMERGENCIA:	
MONTO DE INVERSIÓN:	
UNIDAD EJECUTORA:	
I- PARAMETROS DE VERIFICACIÓN	
NORMA Y FECHA QUE SE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA: FECHA:	
DESASTRE DE GRAN MAGNITUD ☐	FECHA DE OCURRENCIA DEL EVENTO (REGISTRO SINPAD) ☐
PELIGRO INMINENTE ☐	
II.- DE LA REVISIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DEL PIP DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE Ó POST DESASTRE	
ANÁLISIS A LA FICHA TÉCNICA:	
2.1. DEFINICIÓN ADECUADA DEL PELIGRO QUE OCASIONO EL DESASTRE (POST DESASTRE) O CAPAZ DE PRODUCIR EL DESASTRE (PELIGRO INMINENTE).	SI ☐ NO ☐
2.2. DESCRIPCIÓN DETALLADA Y COHERENTE DEL ÁREA DE INFLUENCIA, PROBABLEMENTE AFECTADA POR EL IMPACTO DEL PELIGRO INMINENTE*.	SI ☐ NO ☐
2.3. DESCRIPCIÓN COMPLETA Y DETALLADA DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SITUACIÓN OPERATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO, ANTES DE LA OCURRENCIA DEL DESASTRE Ó EN RIESGO DE DESASTRE POR	SI ☐ NO ☐
2.4. DESCRIPCIÓN DETALLADA Y COHERENTE DE LOS DAÑOS EN LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SITUACIÓN OPERATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO, DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DEL DESASTRE.	SI ☐ NO ☐
2.5. DESCRIPCIÓN ADECUADA DE LOS NIVELES DE EXPOSICIÓN Y VULNERABILIDAD DE TODA LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN RIESGO DE DESASTRE POR IMPACTO DEL PELIGRO INMINENTE*.	SI ☐ NO ☐
2.6. PRESENTA CORRECTA VALORACIÓN ECONÓMICA DE LOS PROBABLES DAÑOS FÍSICOS SOBRE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN RIESGO DE DESASTRE POR IMPACTO DEL PELIGRO INMINENTE, EN	SI ☐ NO ☐
2.7. DESCRIPCIÓN COHERENTE Y ARTICULADA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PIP DE EMERGENCIA PROPUESTO.	SI ☐ NO ☐
2.8. LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO RESPONDE CORRECTAMENTE A LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PLANTEADA.	SI ☐ NO ☐
2.9. PARTIDAS Y SUBPARTIDAS EN EL PRESUPUESTO, RESPONDE A ACCIONES ESTRICAMENTE NECESARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA.	SI ☐ NO ☐
2.10. PLANTEA ADECUADAMENTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN (PROGRAMACIÓN FÍSICA - FINANCIERA) DE EJECUCIÓN DEL PIP DE EMERGENCIA.	SI ☐ NO ☐
III- OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS	
LA FICHA TÉCNICA ADJUNTA PLANILLA DE METRADOS	SI ☐ NO ☐
LA FICHA TÉCNICA ADJUNTA ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	SI ☐ NO ☐
LA FICHA TÉCNICA ADJUNTA FOTOS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD	SI ☐ NO ☐
LA FICHA TÉCNICA ADJUNTA CROQUIS Y/O PLANOS	SI ☐ NO ☐
LA FICHA TÉCNICA ADJUNTA DESAGREGADO DE COSTOS INDIRECTOS	SI ☐ NO ☐
LA FICHA TÉCNICA ADJUNTA INFORME DE NO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	SI ☐ NO ☐
LA FICHA TÉCNICA ADJUNTA COPIA DEL INFORME DE ESTIMACIÓN DEL RIESGO*	SI ☐ NO ☐
*Para casos de peligro inminente	
IV- RECOMENDACIÓN	
La Ficha Técnica del PIP de Emergencia presentada, sustentado en el cumplimiento de toda la información contenida en ella, ha sido desarrollada con adecuado criterio metodológico concordante con las exigencias normativas vigentes; en su elaboración se ha tenido en consideración todos los criterios establecidos en la Directiva Nº002-2015-EF/63.01.	
En tal sentido, la información contenida en la presente Ficha Técnica por el monto de S/. 0.00, sustenta todos los aspectos solicitados para un PIP de emergencia. Por lo tanto, esta Jefatura OPI, recomienda su elegibilidad a la DGIP.	
Fecha: 30/dic/2015	
RESPONSABLE/JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACION DE INVERSIONES (DEL SECTOR NACIONAL O GOBIERNO REGIONAL O GOBIERNO LOCAL)	
Firma	
Nombre:	
DNI :	
Cargo:	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

NOTA: La información suscrita en el presente Ficha Técnica, tiene carácter de Declaración Jurada, bajo responsabilidad de los funcionarios que la suscriben y remiten; por lo que se sujetan a las responsabilidades que la legislación determina.

FORMATO DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
DE EMERGENCIA

PLIEGO/SECTOR:
TOTAL ELEGIBLE(S) :
INVERSIÓN TOTAL ELEGIBLE (S/.) :

N°	Código PIP de Emergen- cia	Nombre del PIP de Emergencia	Ubicación Política		Características del PIP de Emergencia		Fuente de Fi- nancia- miento	Referencia *	Nombre de la Unidad Ejecu- tora	Código de la Unidad Ejecu- tora
			Provincia	Distrito	Plazo de Eje- cución (meses)	Inversión (Soles)				
1										

FICHA N° 4

FICHA DE EJECUCION DEL PIP DE EMERGENCIA
(La información registrada en esta Ficha de Emergencia de PIP de emergencia
tiene carácter de Declaración Jurada”

CÓDIGO DEL PIP DE EMERGENCIA

I. NOMBRE DEL PIP DE EMERGENCIA

II. UNIDAD EJECUTORA

2.1. NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA

2.2. ESTRUCTURA A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICA DE LA UNIDAD EJECUTORA

Sector / Pliego	
Unidad Ejecutora	
Función	
Programa	
Sub programa	

III. UBICACIÓN POLÍTICA DEL PIP DE EMERGENCIA

Departamento					
Provincia					
Distrito					
Localidad					
Coordenadas UTM wgs84(2)	Inicio:	ESTE:		NORTE:	
	Fin:	ESTE:		NORTE:	

IV. DOCUMENTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PIP DE EMERGENCIA

4.1. DOCUMENTO DE LA DGIP QUE COMUNICA LA ELEGIBILIDAD

Oficio N°

Fecha :

Día / Mes / Año

Inversión autorizada (\$/.) :

4.2. NÚMERO DE RESOLUCIÓN JEFATURAL DEL INDECI QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS A LA EJECUTORA*

Resolución Jefatural N°

Fecha :

Día / Mes / Año

Inversión transferida (\$/.) :

* Utilizar este numeral solo en el caso que haya recibido recursos del INDECI.

4.3. RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE TÉCNICO

Resolución N°

Fecha :

Día / Mes / Año

Inversión autorizada (\$/.) :

4.4. RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA, QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA DE LA EJECUCIÓN

Resolución N°

Fecha :

Día / Mes / Año

Monto (\$/.) :

V. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN

5.1. PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PIP DE EMERGENCIA

a) Plazo de ejecución de la Obra establecido en la Ficha Técnica del PIP de Emergencia

meses

b) Fecha de inicio de ejecución de la Obra

Día / Mes / Año

c) Fecha de culminación de la Obra

Día / Mes / Año

5.2. MODALIDAD EJECUCIÓN DE LA OBRA:

(marcar con un aspa la modalidad)

Ejecución Presupuestaria

Directa

Contrata*

5.3. PRESUPUESTO PROGRAMADO Y EJECUTADO DEL PIP DE EMERGENCIA ⁽¹⁾

Ítem	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	UNIDAD	PROGRAMADO			EJECUTADO		
			METRADO	PRECIO UNITARIO (Soles)	PRECIO PARCIAL (Soles)	METRADO	PRECIO UNITARIO (Soles)	PRECIO TOTAL (Soles)
	COSTO DIRECTO: OBRA CIVIL							
01.00	Obras provisionales							
01.01	Subpartidas							
02.00	Trabajos Preliminares							
02.01	Subpartidas							
02.02								
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO :							

COSTO INDIRECTO:							
Gastos generales							
*Liquidación							
SUBTOTAL COSTO INDIRECTO:							
*Utilidad							
SUBTOTAL PRESUPUESTO:							
*Impuesto General a las Ventas (18%)							
Expediente Técnico							
Supervisión							
PRESUPUESTO TOTAL (Soles)							

*La que corresponda a obras por contrata.

5.4. METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS EJECUTADAS EN EL PIP DE EMERGENCIA

a) Meta Física

%

b) Meta Financiera

%

5.5. CUMPLIMIENTO DE RESULTADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ⁽³⁾

5.6. DOCUMENTO DE DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS NO EJECUTADOS A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TESORO PÚBLICO

Oficio N°

Fecha :

Día / Mes / Año

Monto (S/.):

VI. DIFICULTADES U OBSERVACIONES OCURRIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

VII. FOTOS DE LA INFRAESTRUCTURA EJECUTADA (ADJUNTAR)

VIII. FECHA DE ELABORACIÓN DE LA PRESENTE FICHA DE EJECUCIÓN DE PIP DE EMERGENCIA:

Día / Mes / Año

IX. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA QUE HAN EJECUTADO EL PIP DE EMERGENCIA

9.1. TITULAR DEL SECTOR NACIONAL O GOBIERNO REGIONAL O GOBIERNO LOCAL

Firma

Nombre:
DNI:
Cargo:
Dirección:
Teléfono:
Correo electrónico:

9.2. FUNCIONARIO PÚBLICO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA (UNIDAD EJECUTORA).

Firma

Nombre:
DNI:
Cargo:
Dirección:
Teléfono:
Correo electrónico:

NOTA: La información suscrita en la presente ficha de ejecución de PIP de emergencia por desastres, tiene carácter de declaración jurada, bajo responsabilidad de los funcionarios que la suscriben y remiten; por lo que se sujetan a las responsabilidades que la legislación determina. La presente ficha de ejecución debe registrar en su totalidad la información solicitada y remitida a la DGIP en documento original, debidamente visada y suscrita por los funcionarios responsables de las instituciones correspondientes.

INSTRUCTIVO FICHA N° 04

PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN LA FICHA DE EJECUCIÓN DEL PIP DE EMERGENCIA POR DESASTRE O PELIGRO INMINENTE

INTRODUCCIÓN

El presente instructivo, corresponde al registro de la información establecida en la Ficha de Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Emergencia-PIP de Emergencia, de acuerdo a lo normado en la Directiva N° 002-2015-EF/63.01. Una vez culminada la ejecución física del PIP de Emergencia, la información a registrar debe tener correspondencia con la establecida en la Ficha Técnica del PIP de Emergencia que ha sido declarado elegible por la Dirección General de Inversión Pública (DGIP), del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

CÓDIGO DEL PIP DE EMERGENCIA

En este campo se debe consignar el Código del PIP de Emergencia (código único), establecido en el "Formato de Elegibilidad de PIP de Emergencia", documento emitido por la DGIP del MEF. Este Formato se anexa al oficio, mediante el cual la DGIP comunica la Elegibilidad del PIP de Emergencia al INDECI, con copia a la Unidad Ejecutora correspondiente.

I. NOMBRE DEL PIP DE EMERGENCIA

En este campo se consigna el nombre del PIP de Emergencia, registrado en la Ficha Técnica del PIP de Emergencia considerado Elegible por la DGIP.

II. UNIDAD EJECUTORA

2.1. NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA

Corresponde a La Unidad ejecutora autorizada en la Ficha Técnica del PIP de Emergencia declarada elegible por la DGIP. Corresponde a las denominadas como tales en la normatividad presupuestal y que tiene a su cargo la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, así como a las Empresas del Sector Público No Financiero que ejecutan Proyectos de Inversión Pública (artículo 8° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF.

⁽¹⁾A partir del 1 de enero de 2010, la utilización de la modalidad del "Encargo" con fondos públicos a que se refieren los artículos 62 y 63 y disposiciones conexas de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sólo procede para el caso de Unidades Ejecutoras a sus dependencias desconcentradas. Resolución Directoral N° 021-2009-EF/77.15.

2.2. ESTRUCTURA A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICA DE LA UNIDAD EJECUTORA

Se debe consignar la estructura funcional programática de la Unidad Ejecutora: Sector, Pliego, Función, programa, Subprograma, Proyecto y Componente. En el campo que corresponde al proyecto, se debe colocar además del nombre, el código presupuestal asignado a éste.

III. UBICACIÓN POLITICA DEL PIP DE EMERGENCIA

Indicar el departamento, provincia, distrito, localidad en donde se encuentra la infraestructura pública rehabilitada. Si comprende varias localidades, se deberá señalar el nombre de las mismas. También, se debe indicar en coordenadas UTM la ubicación de la infraestructura.

IV. DOCUMENTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PIP DE EMERGENCIA

4.1. DOCUMENTO DE LA DGIP QUE COMUNICA LA ELEGIBILIDAD

Consignar el número de oficio mediante el cual la DGIP, comunica a la Entidad Pública correspondiente, la Elegibilidad del PIP de Emergencia; además se debe consignar la fecha de emisión del oficio y la inversión autorizada al PIP de Emergencia.

4.2. NÚMERO DE RESOLUCIÓN JEFATURAL DEL INDECI QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS A LA EJECUTORA *

En este campo se registrará la información, solo cuando el PIP de Emergencia se ha ejecutado con recursos transferidos por el INDECI a la Unidad Ejecutora. Aquí, se debe consignar el número de Resolución Jefatural del INDECI que aprueba la Transferencia Financiera (Ejemplo: Resolución Jefatural Nro001-2009-INDECI), fecha de publicación (Ejemplo: 29-Feb-2009) y monto de la transferencia financiera (Ejemplo: S/. 15,500) en Soles.

*Solo en el caso que haya recibido recursos a que hace referencia Tercera Disposición Final de la Ley N° 29952.

4.3. RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP DE EMERGENCIA

Consignar el número de Resolución que aprueba el Expediente Técnico del PIP de Emergencia, emitida por la autoridad de la Unidad Ejecutora correspondiente, así como la fecha de emisión de la Resolución y el monto de la inversión autorizada.

4.4. RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA-FINANCIERA DE LA EJECUCIÓN DEL PIP DE EMERGENCIA

Consignar el número Resolución que aprueba la Liquidación Técnica-Financiera del PIP de Emergencia, emitida por la autoridad competente de la Unidad Ejecutora correspondiente, la fecha de emisión y el monto por el cual se emite la resolución de liquidación.

V. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN**5.1. PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PIP DE EMERGENCIA**

El plazo de ejecución del PIP de Emergencia debe considerar: i) los procesos administrativos realizados después de la transferencia financiera por parte del INDECI a la Unidad Ejecutora, ii) elaboración del expediente técnico, iii) ejecución de la obra, iv) liquidación, entrega y recepción de la obra y v) elaboración de la Ficha de Ejecución del PIP de Emergencia.

En el ítem a), consignar el plazo de ejecución del PIP establecido en la Ficha Técnica del PIP de Emergencia declarada elegible.

En el ítem b), consignar la fecha en la que se inició la ejecución de la obra.

En el ítem c), consignar la fecha en la que culminó la ejecución de la obra.

5.2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

En este ítem, se debe consignar la modalidad que se empleó en la ejecución de la obra, que puede ser por Ejecución Presupuestaria Directa o Contrata, establecida en la Ficha Técnica del PIP de Emergencia.

5.3. PRESUPUESTO PROGRAMADO Y EJECUTADO DEL PIP DE EMERGENCIA

En las columnas que corresponden a la información programada, se debe transcribir la información presentada en la Ficha Técnica del PIP de Emergencia; correspondiente al metrado, precio unitario y precio parcial. En las columnas correspondientes al presupuesto ejecutado, se deberá consignar el metrado ejecutado al final de la obra, así como el precio unitario y el precio total.

5.4. METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS EJECUTADAS EN EL PIP DE EMERGENCIA

En el ítem a), consignar en términos de porcentaje, la meta física ejecutada al concluir la obra en relación a la meta física programada. En caso de concluir el proyecto la meta física es 100%.

En el ítem b), consignar en términos de porcentaje la relación porcentual entre el presupuesto ejecutado y el presupuesto programado, establecido en el Formato de Elegibilidad de PIP de Emergencia, emitido por la DGIP.

5.5. CUMPLIMIENTO DE RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Describir los logros obtenidos con la ejecución de la obra y los resultados del presupuesto programado versus lo ejecutado. Mencionar si con la ejecución de la obra se ha restablecido el servicio interrumpido.

5.6. DOCUMENTO DE DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS NO EJECUTADOS A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TESORO PÚBLICO ⁽²⁾

En este ítem, se debe consignar el número de oficio dirigido a la Dirección Nacional de Tesoro Público, mediante el cual se comunica la reversión de los recursos no utilizados, así como el monto respectivo.

⁽²⁾ Solo en el caso que haya recibido recursos mediante transferencia financiera del INDECI, a que se refiere la Segunda disposición complementaria Final de la Ley de Equilibrio Financiero.

VI. DIFICULTADES U OBSERVACIONES OCURRIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

En este ítem, se deberá describir, en el caso que se hayan presentado, las dificultades u observaciones durante la ejecución de la obra.

VII. FOTOS DE LA INFRAESTRUCTURA REHABILITADA (ADJUNTAR)

Se deben adjuntar las fotografías que muestren en detalle la obra ejecutada.

VIII. FECHA DE ELABORACIÓN DE LA PRESENTE FICHA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL PIP DE EMERGENCIA

Se debe consignar la fecha de elaboración de la presente Ficha Técnica de Ejecución del PIP de Emergencia por Desastre.

IX. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA QUE HAN EJECUTADO EL PIP DE EMERGENCIA

En este ítem, los funcionarios responsables señalados en los numerales 9.1 y 9.2, deben suscribir la presente Ficha de Ejecución del PIP de Emergencia, para el cual se requiere consignar en el recuadro correspondiente, el nombre y apellido, N° de DNI, cargo dentro de la institución y correo electrónico del funcionario público, dirección y teléfono de la institución pública a la cual representa; colocando sus firmas y sellos en los recuadros dispuestos para dicho fin.

El ítem 9.1. Corresponde al titular de la entidad (Sector del Gobierno Nacional o Gobierno Regional o Gobierno Local).

La información suscrita en la presente Ficha de Ejecución del PIP de Emergencia, tiene carácter de Declaración Jurada, bajo responsabilidad de los funcionarios que la suscriben; por lo que se sujetan a las responsabilidades que la legislación determina.